



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/868B/2017, de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia certificada de los antecedentes legislativos enviados por el Congreso local del decreto mil ciento veintiocho (1128) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, a través del cual determina otorgar pensión por jubilación a la C. Elizabeth Valencia Michaca con cargo al presupuesto destinado al Poder Judicial del Estado; impugnado en este asunto.	12952

Documentales depositadas el dos de marzo de este año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el quince siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo segundo², y 35³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

2 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

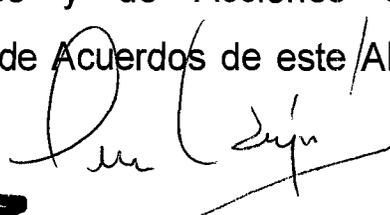
Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

SUP

Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Legislativo de la referida entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de febrero del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto mil ciento veintiocho (1128), por el que se concede pensión por jubilación a la C. Elizabeth Valencia Michaca, impugnado, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este/Alto Tribunal, que da fe.



SRB/EGM 6